
GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DESTINADA A SALAS DE PEQUEÑO FORMATO DE ACTIVIDAD ESCÉNICA, SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO Y ESPACIOS INDEPENDIENTES DE CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA 2024/2025

Esta guía breve pretende orientar a los beneficiarios en el trámite de la justificación de las ayudas recibidas. Es necesario que previamente hayan leído las bases de la convocatoria.

ÍNDICE

- [Cuándo presentar la documentación de justificación](#)
- [Dónde consultar la información](#)
- [Cómo presentar la documentación](#)
- [Qué documentación hay que presentar](#)
- [Justificación de gasto subvencionable correspondiente a facturas](#)
- [Justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal \(nóminas\)](#)

Cuándo presentar la documentación de justificación

El plazo será del 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

Dónde consultar la información

- 📁 Acceso a las Bases de la convocatoria: [Decreto de 19 de marzo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de creación artística contemporánea 2024/2025.](#)
- 📁 Acceso al Decreto de concesión: [Decreto de 13 de noviembre de 2024 de la Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la concesión definitiva de subvenciones destinadas a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de creación artística contemporánea 2024/2025.](#)

Cómo presentar la documentación

La documentación podrá presentarse:

1.- Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([Ciudadanía – SEDE ELECTRÓNICA \(madrid.es\)](http://Ciudadanía-SEDE-ELECTRÓNICA(madrid.es))). En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Presencialmente: además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Qué documentación hay que presentar

ANEXO I. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL BENEFICIARIO (según modelo que se adjunta como Anexo I):

- 2. LEY DE TRANSPARENCIA:** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán aportar la documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con los **Artículos 6.1. y 8.2** de dicha disposición. En el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la disposición legal mencionada, deberá indicarlo en la declaración responsable reflejada en el Anexo I.

 Acceso a la Ley de Transparencia:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>.

- 3. DECLARACIÓN SOBRE EL I.V.A.**

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá indicarlo en la declaración responsable reflejada en el Anexo I para que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- 4. DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En su caso, deberá indicar en la declaración responsable reflejada en el Anexo I, que la subvención percibida no ha generado rendimientos financieros.

En el caso de que sí los haya generado, tales rendimientos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL LABORAL Y DE DIRECCIÓN QUE SE HAN ASIGNADO AL PROYECTO.

Declaración responsable de la relación del personal laboral y de dirección que se han asignado al proyecto, diferenciando personal fijo de la entidad y el personal eventual contratado para una programación concreta, con indicación de nombre, NIF, categoría profesional, salario neto, IRPF, seguridad social, periodo y n.º de días trabajados.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (Artículo 24 de las Bases de la convocatoria): en la que se reflejará el desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

MEMORIA ECONÓMICA, fechada y firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad, que deberá incluir los siguientes documentos:

ANEXO III. PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO (Artículo 24 de las Bases de la convocatoria).

Para determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida, se deberá aportar una comparativa del presupuesto que presentó como anexo en la solicitud de la subvención (o en la Reformulación, si se produjo) con el finalmente ejecutado, indicando para cada uno de los gastos relacionados cuál ha sido la fuente de financiación.

Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Cada porcentaje se hallará dividiendo el importe imputado a la ayuda en cada concepto entre el gasto efectivamente realizado para dicho concepto de gasto. (Se adjunta modelo Anexo III). Se explicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

Se detallarán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tenga en cuenta que será causa de reintegro los desvíos a la baja en la ejecución de presupuesto del proyecto que superen el 25% del presupuesto presentado con la solicitud (o reformulado). (Artículo 27 de las bases).

➔ Más información sobre cómo cumplimentar este Anexo, en las páginas 8 y 9 de esta Guía.

ANEXO IV. RELACIÓN NUMERADA CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Artículo 24 de las Bases de la convocatoria).

En esta relación numerada clasificada se debe incluir la información pormenorizada de todos los justificantes de gasto del proyecto financiados con la subvención concedida (se adjunta modelo como Anexo IV).

El beneficiario deberá destinar al menos el 70% del importe de la ayuda concedida a gastos directamente vinculados a la programación y hasta un máximo del 30% a gastos vinculados al mantenimiento de la sala.

En la última columna denominada TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (en euros), se reflejará el importe correspondiente de cada justificante de gasto que se imputa a la subvención, debiendo coincidir el importe totalizado de esta última columna, con el importe de la subvención recibida.

Todos los importes correspondientes a un justificante de gasto (IRPF, IVA, Seguros Sociales, etc.) deberán figurar **en la misma fila de gasto**.

En el caso de imputar a la subvención recibida lo pagado a cuenta por IRPF, tanto de facturas como de nóminas, **se aportará el modelo 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**.

Respecto a esto, en el caso de personas no residentes en España, deberán presentar el **Modelo 296** sobre la **declaración de retenciones e ingresos a cuenta de la Renta de no residentes**.

En el caso de imputar a la subvención recibida lo pagado a cuenta por IRPF incluido en facturas de pago de alquiler de local, **se aportará el modelo 180 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**.

En caso de no poder justificar parcial o totalmente la ayuda concedida, se indicará **en la última línea del anexo** el importe de la devolución voluntaria al Ayuntamiento (Artículo 26 de las Bases de la convocatoria).

En las entradas efectuadas en el anexo de cada gasto financiado con la subvención, se deberá tener en cuenta tanto el **periodo** subvencionable de realización de los mismos (Artículo 3 de las Bases de la convocatoria): *"gastos realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025"*, como el **concepto** del gasto según lo establecido en el Artículo 6.2 "Gastos subvencionables" de las Bases de la convocatoria:

"Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada al objeto de esta convocatoria y se realicen en el plazo previsto en el artículo 3.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la OBRGS también se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo siempre y cuando en el apartado concepto se especifique claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien.

Con carácter enunciativo y no taxativo se consideran gastos subvencionables los referentes a:

1.-Gastos de mantenimiento de la sala o espacio:

- *Gastos del personal laboral y de dirección de la sala o espacio, incluyendo sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.*
- *Alquiler del local.*
- *Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.*
- *Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono y conexión/almacenamiento internet de la sala.*
- *Adquisición de materiales y bienes fungibles.*

2.-Gastos de programación cultural de la sala o espacio:

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas y compañías, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción o residencia de creación.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de las compañías y artistas programados, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- Gastos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).

Los tributos derivados de los gastos ordinarios serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación."

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los beneficiarios tienen la posibilidad de justificar la subvención recibida también mediante **informe de auditor**. En este caso, los requisitos y documentación se encuentran en el Artículo 24 de las Bases de la convocatoria.

➔ Más información sobre cómo cumplimentar este Anexo, en la página 10 de esta Guía.

MATERIAL DE DIFUSIÓN. Deberá aportarse documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la **inclusión del logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid**. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del Anexo IV, junto con la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.

2º. Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en la cuenta bancaria o pago efectuado en el que conste el concepto.

3º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

4º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a **seiscientos euros**. Se justificará **mediante factura o recibí firmado** por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACTURAS ORIGINALES. Se aportará Declaración Responsable en la que se indique que las facturas o documentos probatorios se corresponden con el original y que el importe imputado a esta subvención, tal y como aparece recogido en el anexo IV, no será objeto de justificación para otras subvenciones o ayudas (Artículo 24 de las Bases de la convocatoria).

JUSTIFICACIÓN DE GASTO SUBVENCIONABLE CORRESPONDIENTE A FACTURAS.

Las facturas aportadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones referidas al proyecto subvencionado, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

JUSTIFICACIÓN DE GASTO SUBVENCIONABLE CORRESPONDIENTE A COSTES DE PERSONAL (NÓMINAS)

Sólo se puede tomar como importe subvencionable lo que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe íntegro de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

- Nómina del trabajador
- Comprobante de pago de la retribución.
- IRPF: acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el **Modelo 190**. (O en su caso, **Modelo 296**).
- Se podrá imputar la suma de los gastos sociales asociados a la empresa del personal contratado (sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social). En este caso deberá aportar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondiente al mes de las nóminas imputadas a la ayuda concedida, y los justificantes bancarios de pago de dichos recibos.

Recuerde que no se considerarán gastos subvencionables los referidos a honorarios del solicitante de la ayuda si se trata de personas físicas (artículo 6.2).

Anexo III. Presupuesto de gastos e ingresos. 1 de 2

SUBVENCION DESTINADA A SALAS DE PEQUEÑO FORMATO DE ACTIVIDAD ESCÉNICA, SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO Y ESPACIOS INDEPENDIENTES DE CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA 2024/2025

COMPARATIVA PRESUPUESTO PRESENTADO EN ANEXO SOLICITUD CON EL EFECTIVAMENTE EJECUTADO ART.24 de las Bases.

D/Dña. _____, con NIF _____, como representante legal de la Entidad (si procede) _____ y NIF _____, aporta la siguiente comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado:

PRESUPUESTO DE GASTOS						
A	B	C	D	E	F	G
CONCEPTO (descripción del gasto)	FUENTE/S DE FINANCIACIÓN	IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO INICIAL O REFORMULADO	IMPORTE DEL GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO	DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES INICIALMENTE PREVISTOS Y LOS IMPORTES FINALMENTE REALIZADOS (columna C - columna D)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO	OBSERVACIONES
Deberán consignarse todas las partidas de gastos que aparezcan en el presupuesto inicial presentado con la solicitud de la ayuda o el reformulado si lo hubiera, así como aquellas nuevas que hayan surgido a lo largo del desarrollo del proyecto y que sean subvencionables	Deberá indicarse la fuente de financiación con la que se ha financiado cada gasto subvencionable. En caso de más de una fuente de financiación se deberá desglosarlas y señalar el porcentaje financiado con cada una de ellas (%=columna F/columnaD).	Los importes deberán coincidir con lo indicado en el presupuesto inicial presentado con la solicitud de la ayuda o reformulado si lo hubiera			Indicar qué parte del gasto efectivamente realizado (columna D) se financia con la subvención del Ayuntamiento (en euros)	En el caso de que existan diferencias entre el presupuesto inicial (columna C) y el presupuesto realizado (columna D) deberán explicarse lo más claramente posible los motivos de dichas desviaciones.
	1	2	3	4	5	
*						
TOTAL					6	

* Se deberán añadir tantas filas como sea necesarios.

- Se indicarán los datos del representante de la entidad
- Para cada gasto debe figurar la fuente de financiación: subvención, ingresos propios... y el porcentaje aplicado a cada fuente (%= columna F / columna D)
 - Estos importes deben coincidir con los importes del Presupuesto inicial presentado al solicitar la subvención, o con el Presupuesto reformulado, en su caso
 - Aquí se consignará el importe realmente gastado en la ejecución del proyecto
 - Aquí debe ir el resultado de la columna C menos la columna D
 - Debe indicarse la cantidad que, de cada gasto, se decide financiar con la subvención recibida del Ayuntamiento de Madrid
 - La suma de estos gastos coincidirá, al céntimo, con el total de la subvención recibida
- En la hoja de Excel se deberán insertar tantas filas como sean necesarias para indicar los gastos del proyecto

Anexo III. Presupuesto de gastos e ingresos. 2 de 2

	A	B	C	D	E	F	G	H
22	PRESUPUESTO DE INGRESOS							
23								
24	A	B	C	D	E	F		
25	CONCEPTO (descripción del ingreso)	FUENTE/S DE FINANCIACIÓN	IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO INICIAL O EN EL REFORMULADO	IMPORTE DE LOS INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO	DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS INICIALMENTE PREVISTOS Y LOS INGRESOS FINALMENTE RECIBIDOS (columna C- columna D)	OBSERVACIONES		
26	Deberán consignarse todas las partidas de ingresos que aparezcan en el presupuesto inicial presentado con la solicitud de la ayuda o el reformulado si lo hubiera, así como aquellas nuevas que hayan surgido a lo largo del desarrollo del proyecto y que sean subretruncables	Deberá indicarse la fuente /es de financiación para cada ingreso relacionado en la columna anterior. Si hubiera varias fuentes indicar importes desglosados por cada una de ellas	Los importes deberán coincidir con los indicados en el presupuesto inicial presentado con la solicitud de la ayuda o el reformulado	Los importes deberán ser los efectivamente recibidos y/o sufragados por el beneficiario		En el caso de que existan diferencias entre el presupuesto inicial (columna C) y el presupuesto realizado (columna D) deberá explicarse lo más claramente posible los motivos de dichas desviaciones.		
27		1	2	3	4			
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34	TOTAL		5					
35	* Se deberán añadir tantas filas como sean necesarias.							
36								
37	Explicación de las posibles desviaciones no significativas del presupuesto.							
38								
39								
40								

- 1 Para cada ingreso debe figurar la fuente de financiación: subvención, ingresos propios, etc
- 2 Estos importes deben coincidir con los importes del Presupuesto inicial presentado al solicitar la subvención, o con el Presupuesto reformulado, en su caso
- 3 Aquí se consignará el importe realmente ingresado en la ejecución del proyecto
- 4 Aquí debe ir el resultado de la columna C menos la columna D
- 5 La suma de los ingresos debe coincidir, al céntimo, con el total del sumatorio del Presupuesto de Gastos.

En la hoja de Excel se deberán insertar tantas filas como sean necesarias para indicar los ingresos del proyecto

Este Anexo deberá aportarse en formato PDF firmado por el/la representante de la entidad, y en formato Excel

Guía para la justificación

AYUDAS DESTINADAS A SALAS DE PEQUEÑO FORMATO DE ACTIVIDAD ESCÉNICA, SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO Y ESPACIOS INDEPENDIENTES DE CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA 2024/2025

Anexo IV. Gastos financiados con la subvención recibida. 1 de 2

ANEXO IV											
SUBVENCION DESTINADA A SALAS DE PEQUEÑO FORMATO DE ACTIVIDAD ESCÉNICA, SALAS DE MÚSICA EN DIRECTO Y ESPACIOS INDEPENDIENTES DE CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA 2024/2025											
RELACIÓN NUMERADA Y CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Artículo 24 de las Bases) Los justificantes de gasto deberán agruparse por los mismos conceptos de gasto reflejados en el Anexo III (celda A)											
D/Dña. _____ con NIF _____, como representante legal de la Entidad (si procede) _____ y NIF _____ como beneficiario de la ayuda concedida, aporta la relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención.											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Nº ORDEN	ACREEDOR	NIF/CIF DEL ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE PAGO (DD/MM/AAAA)	CONCEPTO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE/ SALARIO BRUTO	IVA/ SEGUROS SOCIALES (a cargo empresa) Completar esta columna solo en caso de querer imputar estos SS	IRPF	IMPORTE TOTAL FACTURA/ IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (en euros)
GASTOS VINCULADOS AL MANTENIMIENTO DE LA SALA (30%)											
				1						2	3
GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA PROGRAMACIÓN (70%)											
TOTAL											4
IMPORTE NO EJECUTADO (a devolver al Ayuntamiento de Madrid) (art.26 de las Bases)											

* Se deberán añadir tantas filas como sean necesarias y numerarlas correlativamente.

Se indicarán los datos del representante de la entidad

1 Las Fechas de emisión y de pago deben seguir el siguiente formato: DD/MM/AAAA. Ejemplo: 31/01/2026

2 La columna “Importe total factura/Importe líquido a percibir” debe contener el importe líquido percibido por el trabajador (en el caso de Nóminas) o el Total de la factura.

3 Aquí se consignará el importe en € que se imputa a la subvención de cada gasto.

4 Esta celda contendrá el sumatorio de todos los gastos imputados a la subvención que coincidirá al céntimo con el importe total de la subvención.

En la hoja de Excel se deberán insertar tantas filas como sean necesarias para indicar los gastos del proyecto

Este Anexo deberá aportarse en formato PDF firmado por el/la representante de la entidad, y en formato Excel

Anexo IV. Gastos financiados con la subvención recibida. 2 de 2

Ejemplos para cumplimentar el Anexo IV

EJEMPLOS PARA CUMPLIMENTACIÓN ANEXO IV												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
Nº ORDEN	ACREEDOR	NIF/CIF DEL ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	CONCEPTO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE / SALARIO BRUTO	IVA / SEGUROS SOCIALES (a cargo empresa) Completar esta columna solo en caso de querer imputar estos SS	IRPF	IMPORTE TOTAL FACTURA / IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (en euros)	TIPO DE CASO QUE SE EJEMPLIFICA
SIGNO / VALOR							+	+	-	€	€	
1	Empresa S.L.	XXXXXXX	001/2023	10-01-23	20-02-23	SERVICIO PROFESIONAL	2.000,00 €	420,00 €		2.420,00 €	2.000,00 €	Cumplimenta el IVA. Sólo se imputa a la subvención la Base Imponible de la factura sin impuestos.
2	Empresa S.L.	XXXXXXX	001/2023	10-01-23	20-02-23	SERVICIO PROFESIONAL	2.000,00 €	420,00 €		2.420,00 €	2.420,00 €	Cumplimenta el IVA. Sólo se imputa a la subvención la Base Imponible de la factura con el IVA . En el Anexo I debe seleccionar que el IVA puede ser gasto subvencionable.
3	Autónomo nº 1	XXXXXXX	20/2023	02-05-23	18-07-23	ASISTENCIA TÉCNICA	1.000,00 €	210,00 €	150,00 €	1.060,00 €	850,00 €	Cumplimenta el IVA y el IRPF. Sólo se imputa a la subvención la Base Imponible de la factura sin impuestos.
4	Autónomo nº 2	XXXXXXX	199/23	10-03-23	12-04-23	DISEÑO TÉCNICO	1.000,00 €	210,00 €	150,00 €	1.060,00 €	1.000,00 €	Cumplimenta el IVA y el IRPF. Se imputa a la subvención la Base Imponible con el IRPF contenido en la Base Imponible.
5	Autónomo nº 3	XXXXXXX	199/23	10-03-23	12-04-23	DISEÑO TÉCNICO	1.000,00 €	210,00 €	150,00 €	1.060,00 €	1.210,00 €	Cumplimenta el IVA y el IRPF. Se imputa a la subvención la Base Imponible con el IRPF contenido en la Base Imponible y el IVA.
6	JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	XXXXXXX	NÓMINA 10/23	30-10-23	30-10-23	NÓMINA MES OCTUBRE	2.200,00 €	519,20 €	330,00 €	1.728,10 €	2.577,30 €	Cumplimenta SS EMPRESA e IRPF. Se imputa a la subvención el líquido a percibir de la nómina y Seguridad Social a cargo de la empresa, así como IRPF pero no los Seguros Sociales a cargo del trabajador. En el Importe líquido se han restado los Seguros Sociales a cargo del trabajador.
7	JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	XXXXXXX	NÓMINA 10/23	30-10-23	30-10-23	NÓMINA MES OCTUBRE	2.200,00 €	519,20 €	330,00 €	1.728,10 €	1.728,10 €	Cumplimenta SS EMPRESA e IRPF. Se imputa a la subvención el líquido de la nómina (sin IRPF ni Seguros sociales). En el Importe líquido se han restado los Seguros Sociales a cargo del trabajador.
8	JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	XXXXXXX	NÓMINA 10/23	30-10-23	30-10-23	NÓMINA MES OCTUBRE	2.200,00 €	519,20 €	330,00 €	1.728,10 €	2.247,30 €	Cumplimenta SS EMPRESA e IRPF. Se imputa a la subvención el líquido de la nómina y los Seguros Sociales a cargo de la empresa, pero no los Seguros Sociales a cargo del trabajador y el IRPF. En el Importe líquido se han restado los Seguros Sociales a cargo del trabajador.
9	JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	XXXXXXX	NÓMINA 10/23	30-10-23	30-10-23	NÓMINA MES OCTUBRE	2.200,00 €	519,20 €	330,00 €	1.728,10 €	2.058,10 €	Cumplimenta SS EMPRESA e IRPF. Se imputa a la subvención el líquido de la nómina y el IRPF, pero no los seguros sociales a cargo de la empresa, ni a cargo del trabajador. En el Importe líquido se han restado los Seguros Sociales a cargo del trabajador.
											16.090,80 €	